



Resolución Rectoral N° 1291-2023-UNAP
Iquitos, 7 de diciembre de 2023

VISTO:

El Oficio N° 633-VRINV-UNAP-2023, presentado el 6 de diciembre de 2023, por el vicerrector de investigación, quien solicita encargar funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios;

CONSIDERANDO:

Que, mediante oficio de visto, don Roger Ruiz Paredes, vicerrector de investigación, solicita al rector encargar, con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2023 a don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, asignado a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana, posteriormente mediante Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP, se establece su vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano;

Que, el 01 de enero de 2022 se publicó en el Diario Oficial "El Peruano" el Reglamento de Organización y Funciones, entrando en vigencia la nueva estructura orgánica y organigrama conforme a lo dispuesto en la Resolución del Consejo Universitario N° 158-2021-UNAP;

Que, del Informe Técnico N° 50-2023-URH/DGA-UNAP, de fecha 5 de diciembre de 2023, suscrito por doña Rina del Pilar Reyes Ruiz, jefa de la Unidad de Recursos Humanos, se desprende la opinión técnica respecto a la solicitud de encargo de funciones como director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios al docente don Javier Díaz Zumaeta, con cargo estructural de auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), concluyendo que se puede verificar en la hoja de vida que el profesional carece del requisito de experiencia específica en la función o materia no menor de tres (3) años que se exige para ocupar el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, conforme al Manual de Clasificador de Cargos 2023 de la UNAP, aprobado con Resolución Rectoral N° 0661-2023-UNAP, recomendando que procede el encargo de funciones, en adición a sus funciones como docente nombrado con cargo estructural de auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facen de la UNAP y que no existe incompatibilidad de horario para el desempeño de funciones en la referida Dirección;

Que, respecto al encargo de funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, solicitado por el vicerrector de investigación, es necesario precisar que el docente universitario interviene también en la gestión universitaria y que en principio se encuentra facultado para ejercer función administrativo-académica, en tanto que el ejercicio de las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios no constituye funciones estrictamente administrativas, en consecuencia es jurídicamente factible que un docente ejerza dicho cargo, ya que la docencia universitaria no comprende únicamente la enseñanza, sino también la gestión universitaria, debiendo cumplir el docente con sus horas lectivas y no lectivas. Sólo en caso de carecer de personal administrativo que cumpla con el perfil profesional para ocupar el cargo de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios, se aplica la excepción a la regla general que conlleva a optar de forma "excepcional y temporal" la encargatura de las funciones de director a un docente o a un servidor público, con la finalidad de suplir la ausencia del titular, asumiendo las atribuciones, derechos y/o responsabilidad, ante una situación excepcional y de carácter temporal. Un servidor público o un docente podría prestar servicios de manera adicional, a la misma u otra entidad, bajo cualquier forma de vinculación, únicamente para el ejercicio de la docencia, siempre que dicha segunda actividad se realice dentro de las horas permitidas por la ley y no sea incompatible con sus labores primigenias; en ese sentido, la Unidad Recursos Humanos emite informe técnico para encargo de funciones;



Resolución Rectoral N° 1291-2023-UNAP

Que, el artículo 79° de la Ley Universitaria N° 30220, referido a las funciones de los docentes señala que, *“Los docentes universitarios tienen como funciones la investigación, el mejoramiento continuo y permanente de la enseñanza, la proyección social y la gestión universitaria, en los ámbitos que les corresponde”*;

Que, los documentos de gestión constituyen instrumentos públicos normativos donde se consignan la distribución de funciones del personal, las responsabilidades asignadas a cada área, cargos, códigos, procedimientos, presupuestos para gastos de personal, etc., los cuales van a asegurar el ordenamiento de los sistemas administrativos en la gestión de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP);

Que, el encargo es temporal, excepcional y fundamentado. Sólo procede en ausencia del titular para el desempeño de funciones de responsabilidad directiva compatibles con niveles de carrera superiores al del servidor. En ningún caso debe exceder del periodo presupuestal;

Que, en ese sentido, el encargo de funciones como director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), obedece a la necesidad Institucional para brindar el servicio de desempeñar funciones que son parte de la competencia de la Entidad, cuyas funciones y requisitos para ocupar el cargo, se encuentran contenidas en los documentos de gestión. Sin embargo, puede ejercer funciones simultáneas a la primigenia, sin que ello signifique que el encargo de funciones adquiere la calidad de permanente;

Que, la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), es el órgano de línea responsable de gestionar y coordinar los procesos y actividades de los Centros de Producción de Bienes y Servicios de la UNAP, los cuales están relacionados con su especialidad, área académica o trabajos de investigación. Los ingresos generados como consecuencia de la gestión de los centros de producción y similares de la UNAP, deben ser utilizados para cubrir los costos de operación, inversiones y cargas impositivas de los centros generadores de ingresos;

Que, por los argumentos expuestos, el rector en uso de sus atribuciones para dirigir la actividad académica y su gestión administrativa, en el marco del artículo 18° de la Constitución Política del Perú, que reconoce la autonomía universitaria concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria, que establece la autonomía universitaria en sus regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, y a solicitud del vicerrector de investigación, para implementar el funcionamiento de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS), estima conveniente encargar las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al 1 de noviembre de 2023, a don Javier Díaz Zumaeta, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), hasta el 31 de diciembre de 2023, en adición a sus funciones como docente nombrado;

Que, la autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o interés de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. También tiene eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda;

De conformidad con el artículo 79° de la ley Universitaria N° 30220, el artículo 82° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, artículo 117° del Reglamento de Organización y Funciones de la UNAP, aprobado con Resolución del Consejo Universitario N° 157-2021-UNAP, del 05 de noviembre de 2021, publicado en el Diario Oficial “El Peruano” el 01 de enero de 2022 y los numerales 17.1 y 17.2 del artículo 17° de la Ley del Procedimiento Administrativo General; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley Universitaria N° 30220 y el Estatuto de la UNAP, aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 003-2021-AU-UNAP y su modificatoria aprobado con Resolución de Asamblea Universitaria N° 004-2021-AU-UNAP;



UNAP

Rectorado

Resolución Rectoral N° 1291-2023-UNAP

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Encargar las funciones de director de la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) de la Universidad Nacional de la Amazonía Peruana (UNAP), con eficacia anticipada al **1 de noviembre de 2023**, a don **Javier Díaz Zumaeta**, docente auxiliar a tiempo completo, adscrito a la Facultad de Ciencias Económicas y de Negocios (Facen), **hasta el 31 de diciembre de 2023**, en adición a sus funciones como docente nombrado, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Establecer que la Dirección de Producción de Bienes y Servicios (DPBS) depende jerárquicamente del Vicerrectorado de Investigación.

Regístrese, comuníquese y archívese.



Rodil Tello Espinoza
RECTOR



Kadhir Benzaquen Tuesta
SECRETARIO GENERAL

Dist. : R,VRAC,VRINV,EPG,Fac.(14),DGA,DPBS,OPP,URRHH,OCII,OAJ,OCI,U.Modern.,Rem.,Ppto.,Leg.,Int.,SG,Archivo(2)
jevd.